



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS
2021-2024



CONTRATO NO:	<u>MVA/DDSM/002-2024</u>
IMPORTE:	<u>\$ 74,843.20</u>
FECHA DE INICIO:	<u>15 DE OCTUBRE DE 2024</u>
FECHA DE TÉRMINO:	<u>13 DE NOVIEMBRE DE 2024</u>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR EL **C GERÓNIMO GARCÍA RUÍZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**; LA **LIC. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA GENERAL**; EL **LIC. JOSÉ HECTOR CORONADO REYNA** EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL**, COMO TESTIGOS **ING. ELI JAVIER GRIMALDO FLORES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**; **C. ROBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** DE VANEGAS, S.L.P. Y POR LA OTRA, **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA TALAVERA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL
A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- b) EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL** CONFORME A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 SIGNADA EL 05 DE JUNIO DE 2024, ASÍ COMO LO EXPUESTO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA DE JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024 EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA; MISMO ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS
2021-2024



ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS

- c) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE JARDÍN HIDALGO S/N, CÓDIGO POSTAL 78500, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE VANEGAS, S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES EN ESTE CONTRATO.
- d) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **HA RECIBIDO RECURSOS DEL RAMO 33 EJERCICIO 2024 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**, PARA LO CUAL **EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** CON FECHA DE **09 DE OCTUBRE DE 2024** EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO EN LOCALIDAD DE NORIA DE JESÚS"**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- e) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, VÍA EXCEPCIONES SEGÚN LO EXPUESTO EN EL ART. 23 Y 43, DE ACUERDO AL ACTA DE EMISION DE FALLO NUMERO **MVA/DDSM/FAISMUN/AD-002-2024 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DE LOS MONTOS PARA LA ADJUDICACIÓN CON RECURSOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.
- f) OTRAS DECLARACIONES (NO EXISTEN)

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- a) ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA ACREDITÁNDOSE CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N _____ OTORGADO POR LA S.H.C.P. EL **03 DE MARZO DE 2020**, ACREDITADA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO _____ DEL LIBRO NÚMERO 294 DE FECHA **03 DE MARZO DE 2020**, OTORGADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, ERNESTO ORDAZ MORENO, AUXILIAR DE LA NOTARIA PÚBLICA, DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ACTUANDO EN SU PROTOCOLO Y SELLO DE AUTORIZAR, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA INSCRIPCIÓN DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO _____ DE SOCIEDADES PODERES Y COMERCIO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024, EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ.
- b) EL _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO 55674 DEL LIBRO NÚMERO _____



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS
2021-2024



1 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, LICENCIADO _____, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI REVOCADAS, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTO SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "**EL CONTRATISTA**", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL OFICIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO _____

- c) ACREDITA QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.
- d) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE _____ QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO _____
- e) CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ACCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) CONOCE DEBIDAMENTE LOS SITIOS DE UBICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A: "EL PROVEEDOR" LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN CONSISTENTE EN: "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO PARA LA LOCALIDAD DE NORIA DE JESÚS". QUE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS, SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL CONTRATO ES DE **\$ 74,843.20** CON LETRA **(SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)** INCLUYE I.V.A., CANTIDAD QUE SE INTEGRA DE RECURSOS DEL **RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024** DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN D) DEL PRESENTE CONTRATO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS
2021-2024



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A INICIAR LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **15 DE OCTUBRE DE 2024** Y TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA **13 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. (15 DÍAS NATURALES).

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”, LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DE SEÑALAR EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS PRODUCTOS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA .- FORMA DE PAGO “ LAS PARTES ” CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**” EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, A SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**”, SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL PROVEEDOR**”, ESTE DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

SEXTA:- AJUSTES EN LOS COSTOS.- CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES AUN NO EJECUTADAS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN UNA VEZ QUE “**EL AYUNTAMIENTO**” DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- “EL PROVEEDOR” EL DÍA DE LA ENTREGA, LO COMUNICARÁ A “**EL AYUNTAMIENTO**”, QUIEN EN DICHO DÍA VERIFICARÁ QUE SE ENTREGUE EN OPTIMAS CONDICIONES PARA PODER REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOs, CONFORME A LOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS
2021-2024



LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LAS ENTREGAS FALTANTES O ARTÍCULOS DEFECTUOSOS. **"EL AYUNTAMIENTO" EJECUTARÁ**, LA RECEPCIÓN COMO SE SEÑALA, ATENDIENDO QUE DICHOS PRODUCTOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

OCTAVA.- REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ESTABLECER, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO. **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y MÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS PRODUCTOS QUE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA ACCIÓN MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, EN LOS REQUERIMIENTOS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** EFECTUÓ EN UN PRINCIPIO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE DICHA ACCIÓN SE EJECUTEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS. IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO

DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE EL PROGRAMA. **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS
2021-2024



SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE DEBIÓ REALIZARSE **"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A:**

I.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CONCLUYA LA ACCIÓN EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS PRODUCTOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA DE ENTREGA SEGÚN LO PACTADO; QUE CUBRIRÁ **"EL PROVEEDOR"**, HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS ACCIONES QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.- EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA PRESENTAR A **"EL MUNICIPIO" A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL PROVEEDOR"**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTICULO 47 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON UN MONTO DEL 30% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

DECIMO TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ACCIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE DERECHOS A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS
2021-2024



APLIQUEN A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DE 1 DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"EL AYUNTAMIENTO"**, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SUSPENDER LA ACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO EXISTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO **"LAS PARTES"** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE VANEGAS
2021-2024



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"** LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EL 14 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VANEGAS, S.L.P. **-FIN DEL TEXTO-**

FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

"POR EL MUNICIPIO"

"POR EL PROVEEDOR"

C. GERÓNIMO GARCÍA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA TALAVERA, S.A.
DE C.V.

"COMO TESTIGOS"

LIC. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA GENERAL

ING. ELI JAVIER GRIMALDO FLORES
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA
SINDICO MUNICIPAL

C. ROBERTO ALEJANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO: **MVA/DDSM/002-2024**, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VANEGAS Y EL **C. JOSÉ ISAAC DURÁN BUENDÍA** REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA TALAVERA, S.A. DE C.V.**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, N° DE ADJUDICACION **MMA/DDSM/FAISMUN/AD-002-2024**.